

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

insinuante de la corporacion su resultado para
Acordar lo conveniente

Se dio cuenta de la R. Orden o sea del Decre-
to de las Cortes de 6 del corriente mes sancionado
por S. M. en lo del mismo, inserta en la circular
de S. E. la Diputacion y Comision de armamentos y
defensa de la Provincia de B. de J. y publicadas en el
Boletin of. de 26. de dho mes n.º 638; por el cual
han acordado las expresadas Cortes como medida
interina o supletoria y en tanto q. decretan una
nueva ley de reclutamiento, q. a la edad de veinte
y cinco años puedan casarse los mozos, quedando
por esta calidad exentos de entrar en el sorteo mi-
litar; y enterados sus mercedes acordaron se queden
y cumplan y q. al efecto q. se publique firmand
edictos en las Plazas y Puercas de la Yleria; que se
pase oficio al Cura Párroco p.º q. lo tenga así
entendido y lo haga entender a los mozos q. inscriben
casarse y q. igualmente se comuniquen orden a los
Diputados de los Partidos de esta jurisdiccion para
q. lo pongan en noticia por los medios de cond.
tambre a todos sus moradores y mozos de ellas

En seguida dispuso sus mercedes q. estando
abandonada la Botica q. tiene establecida en esta
villa el Profeso aformacion de J. de Sant. Campor
en razon de sus continuas y largas ausencias